

**OBJETO DEL CONTRATO**

La compraventa de la producción total de..... procedente de las parcelas que a continuación se relacionan:

**IDENTIFICACION DE LAS FINCAS**

PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	REGIMEN DE EXPLORACION (1)	REFERENCIA CATASTRAL (2)		SUBSISTEM (Hm. a)	CUBICAJE TOTAL RESERVA RESERVA AL 12% DE HUMEDAD.
			FOLIO	FINCA		

(1) Propiedad, arrendamiento, aparcería, etc.

(2) En caso de no existir, hacer en hoja aparte, una descripción que permita identificar de forma inequívoca la parcela interesada.

(3) Téchese lo que no proceda.

(4) Documento acreditativo de la representación.

Detallándose las cantidades, características y condiciones pactadas, así como la modalidad en el cuadro siguiente:

CONTINGENTES, ONCESOSOSOS Y CONDICIONES	MODALIDAD		
	DE SUPERFICIE	DE CANTIDAD	
		EN PIE	RECOLECTO
Superficie total contratada (Hectáreas).....		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cortes contratados.....			
Cantidad total que se contrata (Kgs)	Tal cual.....	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Referido al 12%.....		Único
Calidad.....			
Porcentaje de humedad.....			
Calendario de entregas.....			
Precio a pagar	En pesetas/Hectáreas.....	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	En pesetas/Kilogramos.....	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Control de peso y calidad, en su caso, en.....			
Recolección y transporte por cuenta de.....			
Fecha de pago.....			
Forma de pago.....			

Justificación de la diferencia sobre el precio mínimo:	Reducciones	Deposiciones
Por ajuste de humedad según baremo técnico (O.M. de 28-11-1990) .....	ptas/kg.	
Por.....	ptas/kg.	

**10930** CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de la modalidad de introducción a la investigación.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1993, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 10237, en el preámbulo, línea 11, donde dice: «... («Boletín Oficial del Estado» del 25) ...», debe decir: «... («Boletín Oficial del Estado», de 25 de febrero de 1993) ...».

En la página 10238, columna derecha, líneas 11 y 12, donde dice: «... El Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, ...», debe decir «... El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, ...».

En la página 10241, en el anexo II, «Solicitud de beca de introducción a la investigación», al pie de la solicitud, debe decir: «Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria».

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10931** ORDEN de 20 de abril de 1993 por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 1993, a Entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Nacional del Consumo, abre un concurso para que las Organizaciones de Consumidores y Usuarios realicen actividades y trabajos y lleven a cabo colaboraciones que permitan impulsar y fomentar su política de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

La promoción del movimiento asociativo de los consumidores y del ejercicio de las funciones de representación, consulta y participación que la Constitución y la Ley atribuyen a las Asociaciones de Consumidores, alcanzó un punto clave con la constitución, con arreglo al Real Decreto 825/1990, de 22 de junio, del Consejo de Consumidores y Usuarios.

Mediante este órgano se institucionaliza y racionaliza la participación de los consumidores ante las Entidades en que se adoptan decisiones que, de una manera u otra, afectan a los intereses de los consumidores.

Siguiendo en esta línea y con el fin de mejorar la representación, protección y defensa eficaz de los intereses del consumidor y con objeto de regular las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, previstas en la consignación presupuestaria 482 del Instituto Nacional del Consumo en la cuantía de 318.484.000 pesetas, dado que la normativa existente en este sentido, constituida por la Orden del Departamento de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso regular esta concesión durante el ejercicio presupuestario de 1993.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

- Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones y ayudas técnicas a Entidades sin ánimo de lucro, especialmente a las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Cooperativas de Consumidores y Usuarios a que se refiere el artículo 20, apartados 1 y 2, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y que sean de ámbito nacional.
- Podrán tener derecho a estas subvenciones y ayudas técnicas:

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Cooperativas de ámbito nacional a que se refiere el artículo 20, apartados 1 y 2, de la Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y estén inscritas en el Libro Registro regulado por el Real Decreto 825/1990, de 22 de junio, sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones, así como las